

Circular Informativa 01/2023

Hernani, 10 de enero de 2023

FISCAL – Calendario fiscal 2023

La Hacienda Foral de Gipuzkoa ya ha publicado el calendario fiscal 2023, que ofrece información sobre los plazos y periodos para la presentación e ingreso de las declaraciones de los distintos impuestos, los modelos de utilización más frecuentes, y los vencimientos o término de los plazos respectivos de las declaraciones periódicas y no periódicas a lo largo del año 2023.

<https://www.gipuzkoa.eus/documents/2456431/2504148/2023+PosterCalendario+fiscal.pdf/45ce6aea-024f-55b1-4104-10d75a3b2595?t=1672158713437>

FISCAL - Obligaciones tributarias 4º trimestre 2022

Ante la proximidad de la finalización del año, este mes de enero de 2023, procederemos a confeccionar todos los resúmenes anuales de IVA y de Retenciones, correspondientes al año 2022 por lo que les agradecemos vayan recopilando todos los datos posibles.

De cara al cierre del ejercicio es importante analizar los principales impuestos desde el punto de vista de la empresa y del empresario para poder adoptar las decisiones más convenientes con objeto de dar debido cumplimiento a las obligaciones fiscales.

CONTABLE

Les informamos que debido al cierre del ejercicio 2022, todos los documentos contables así como las facturas emitidas y recibidas hasta el 31 de diciembre de 2022 y el inventario a fecha 31 de diciembre de 2022 deben ser incluidos dentro del mismo ejercicio.

ACTUALIDAD FISCAL – IVA

Rebaja del IVA: La reducción pretende contener el incremento de los precios, especialmente de la energía y los alimentos.

Se ha suprimido el IVA de los productos frescos, que tenían ya el tipo reducido, y se ha reducido del 10% al 5% el del aceite y las pastas, lo que permitirá reducir el precio de alimentos básicos y de primera necesidad como el pan, la leche y las frutas y hortalizas,

además de los mencionados. Esta bajada de impuestos se mantendrá hasta el 30 de junio o hasta que la inflación subyacente baje del 5,5%.

Adicionalmente, se ha prorrogado durante todo 2023 la reducción del IVA de la electricidad y del impuesto especial sobre la energía eléctrica y se mantiene la suspensión temporal del Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica, para que los productores de electricidad puedan seguir ofertando precios más competitivos.

La supresión del IVA en determinadas entregas de alimentos no implica la pérdida del derecho a deducir el IVA soportado.

Nuestros profesionales de BRINTZA le indicarán cómo actuar si su empresa comercializa productos que se han visto afectados por la reducción del IVA.

ACTUALIDAD FISCAL – ALQUILER VIVIENDA

El límite a la subida de alquileres, prorrogado

El límite máximo del 2% a la subida de los alquileres se ha prorrogado: si tu contrato de alquiler de vivienda habitual cumple hasta el 30 de junio de 2023 no podrán subirte la renta, sea cual sea el IPC. Es una de las nuevas medidas "anticrisis" que se han dado a conocer.

La renta no puede subir más del 2%

El IPC es la referencia utilizada por la gran mayoría de los contratos de alquiler. Ante la subida generalizada de precios y un IPC situado en el 7,6% el pasado febrero, a finales de marzo de 2022 el Gobierno aprobó un límite extraordinario para **topar las subidas al 2% anual** a aquellos contratos que cumplieran un año hasta el 30 de junio de 2022. Esa medida se amplió hasta fin de año, y ahora el Gobierno ha anunciado que se **prorroga de nuevo la medida de limitar las subidas de rentas al 2%**: es decir, todos los contratos de alquiler que cumplan año antes del 30 de junio de 2023 solo podrán actualizar su renta con, como máximo, un incremento máximo del 2%.

ACTUALIDAD LABORAL – Novedades 2023

1. Nueva cotización: Mecanismo de Equidad Intergeneracional

El 1 de enero de 2023 entra en vigor el conocido como Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI), una nueva cotización de aplicación tanto para la empresa como para sus trabajadores.

¿En qué consiste esta novedad? El MEI es un mecanismo que fija un incremento de cotización de 0,6 puntos porcentuales aplicado sobre la base de contingencias

comunes en todas las situaciones de alta o asimiladas a la de alta en el sistema de la Seguridad Social en la que exista la obligación de cotizar para la cobertura de la pensión de jubilación.

- las empresas asumen un 0,5%;
- los empleados pagan el 0,1% restante.

2. Subida de las bases máximas de cotización

En 2023 el tope máximo de la base de cotización en cada uno de los regímenes de la Seguridad Social será de 4.495,50€ euros mensuales.

En cuanto a las bases mínimas de cotización, aumentarán en función del incremento del Salario Mínimo Interprofesional (aún pendiente de concretarse para 2023).

3. Se eleva la cuantía de la prestación por desempleo

Otra de las novedades laborales a destacar para 2023 es el aumento en la cuantía de la prestación contributiva por desempleo: pasa del 50% al 60% de la base reguladora a partir del día 181 (esto es, el séptimo mes) del percibo de la prestación.

Es decir, para 2023 queda de la siguiente manera:

- Seis primeros meses: 70%
- Resto del tiempo: 60%

4. Bases de cotización en el RETA

Los Presupuestos Generales del Estado de 2023 reflejan las nuevas bases de cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Destacamos las siguientes modificaciones:

- La base máxima de cotización es de 4.495,50 euros mensuales.
- En relación con las cotizaciones comunes, el tipo de cotización pasa a ser del 28,30% y para las contingencias profesionales del 1,30% (0,66% contingencia de incapacidad temporal y 0,64% las de incapacidad permanente y muerte y supervivencia).

En este escenario, es importante destacar la actualización que se ha producido en las bases máximas de cotización de los tramos 11 y 12 del RETA: se elevan de los 4.139,40 €/mes hasta los 4.495,50 €/mes a partir de 1 de enero de 2023, lo que conduce a que, en estos tramos, la cuota máxima pase de 1.266,66 euros/mes a 1.375,62 euros/mes

Respecto al cálculo de la base de cotización por ingresos reales, señalar que se ajusta la cuota a los rendimientos netos del trabajador por cuenta propia (autónomo).

5. Revalorización de las pensiones

El importe a percibir por pensiones públicas no podrá superar, durante el año 2023, la cuantía íntegra mensual resultante de aplicar a la cuantía íntegra de 2.819,18 euros el incremento porcentual igual al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del IPC de los 12 meses previos a diciembre de 2022, sin perjuicio de las pagas extraordinarias que pudieran corresponder a su titular, cuya cuantía también estará afectada por el mencionado límite.

6. El trabajador ya no estará obligado a entregar a la empresa su baja médica

Con efectos desde el día 1 de abril de 2023, se modifica el RD 625/2014, de 18 de julio, por el que se fijan determinados aspectos de la gestión y del control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros 365 días de su duración.

Destacamos las siguientes novedades que introduce este nuevo Real Decreto:

- En relación con los partes médicos de bajas y altas solo se entregará una copia al trabajador/a.
- Se elimina la segunda copia.
- La persona trabajadora ya no tendrá que entregar la copia del parte de baja a su empresa.
- La comunicación entre entidades emisoras y el Instituto Nacional de Seguridad Social será telemática.

7. Nuevos permisos previstos en el Anteproyecto de la Ley de Familias

La previsible futura Ley de Familias (de momento solo se ha aprobado el anteproyecto), incluiría tres nuevos permisos destinados a conciliar la vida personal y laboral:

- **Permiso retribuido de cinco días al año** para el cuidado de familiares en caso de hospitalización, accidente o enfermedad grave, o intervención quirúrgica (hasta 2º grado o conviviente)
- **Permiso no retribuido de seis semanas** hasta que el menor de edad cumpla ocho años (podrán disfrutarse de forma continua o discontinua). En 2024 este permiso pasará a ser de ocho semanas.
- **Permiso retribuido de cuatro días al año** para atender a familiares que requiera atención.

A pesar de que estos permisos estén incluidos en el texto del anteproyecto, habrá que prestar especial atención a lo que disponga el texto definitivo publicado en el BOE.

8. Posible subida del SMI (por el momento está prorrogado el de 2022)

A día de publicación de esta circular, el salario mínimo interprofesional está congelado en 1.000 euros (misma cuantía que durante 2022).

Así lo refleja, de momento, el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de

Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad:

“Hasta tanto se apruebe el real decreto por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2023 en el marco del diálogo social, en los términos establecidos en aquel, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se prorroga la vigencia Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022”.

Sin embargo, según fuentes gubernamentales, se espera que incremente y se sitúe entre los 1.030 euros y los 1.082 euros en catorce pagas.

9. Permiso parto y baja retribuida por menstruaciones dolorosas

El Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo incluye un “permiso laboral parto” a partir de la semana 39 de gestación. En principio, esta baja sería automática y no consumiría ningún día del permiso de maternidad.

Otra de las novedades que introducirá la Ley de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo es la posibilidad de acogerse a una baja retribuida por menstruaciones especialmente dolorosas (las cuales, hasta que se apruebe y publique la Ley, requieren de certificado médico).

En definitiva, con esta reforma se incluiría el derecho a la incapacidad temporal por cuadros médicos que se deriven de menstruaciones incapacitantes secundarias.

Si necesitas asesoramiento o ayuda en gestión laboral, puedes ponerte en contacto con nuestros profesionales de BRINTZA expertos en materia laboral y de seguridad social.

Os recordamos que desde el Departamento jurídico de Brintza podemos ofrecer un servicio de calidad en Reclamaciones de cantidad, Impagos, Asesoramiento y Redacción de contratos de compraventa y arrendamientos, así como tramitaciones de Herencias y estudio y asesoramiento personal de testamentos, jubilaciones e incapacitaciones, etc.